



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

CONVENIO N° 17.324
Registrado en Fecha 28.05.2025
al Folio 072 Tomo XXXVIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Mayo de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciano**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante "EL ACREEDOR", y por la otra parte, la **Comuna de Colonia Teresa- Departamento San Javier**, CUIT N.º 30-71451546-9, representada en este acto por el Presidente Comunal, **señor Santiago Ignacio Vigil**, D.N.I. N° 22.536.631, con domicilio en Zona Urbana S/N de la citada localidad, correo electrónico coloniateresa@myc-santafe.gov.ar y comunacoloniateresa@hotmail.com autorizado a estos efectos por Ordenanza N° 109 de fecha 09/11/2024 (Acta de Comisión Comunal N° 250 del 07/11/2024) y Ordenanza rectificatoria N.º 113 del 22/05/2025, denominada en adelante "EL DEUDOR"; convienen en celebrar el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO", a los efectos de cancelar la deuda que "EL DEUDOR" tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados a orden N° 5 en el expediente EE-2025-00000679-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por "EL DEUDOR" asciende a PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 62/100 (\$21.963.121,62.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos/ expedientes identificados a orden N.º 5 en el expediente EE-2025-00000679-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4º del Decreto N° 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que

forma parte integrante del presente como anexo.-----

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en...⁽³⁰⁾... cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N.º 109 de fecha 09/11/2024 emitida por la Comisión Comunal de Colonia Teresa plasmada en Acta N.º 250 del 07/11/2024 y Ordenanza rectificatoria N.º 113 del 22/05/2025, siendo parte integrante del presente.-----

CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

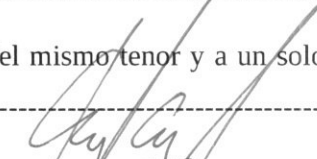
SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

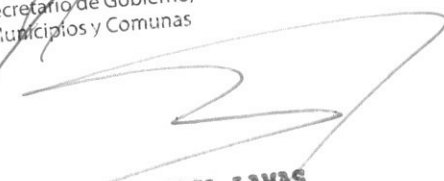
SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Prevía lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----


DR. SANTIAGO I. VIGIL
PRESIDENTE
Comuna de Colonia Teresa

COMUNA DE COLONIA
TERESA
LEY 13396
DEPARTAMENTO SAN JAVIER
PROVINCIA DE SANTA FE


HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas


Dra. ERICA LAMAS
FISCAL ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

Ref.: INFORME DE DEUDA COMUNA DE COLONIA TERESA

**SEÑOR SECRETARIO DE
 MUNICIPIOS Y COMUNAS**
D. Horacio CIANCIO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE COLONIA TERESA:

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCION

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos/Expediente Administrativo	Resolución TCP	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
EJC-2628	EXPTES. 00901-0097283-7 00601-0057486-5	RES. 0943/21	Obras Públicas	Obras Públicas	3.014.828,73
REQ. 7605	EXPTE. 00101-0284902-5 00901-0090719-8	SII0934/19	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	155.513,00
REQ. 7669	EXPTE. 00101-0293906-3 00901-0097968-9 00101-0295453-4	SII 0257/21	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	64.181,54
REQ. 7801	EXPTES. 01501-0100178-2 00901-0098775-8	SI 0735/21	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	13.392,00
REQ. 7802	EXPTES. 01501-0100179-3 00901-0098776-9	SI 0717/21	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	185.900,00
REQ. 7803	EXPTES. 01501-0100177-1 00901-0098774-7	SI 0716/21	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	13.672,80

REQ. 7804	EXPTES. 01501-0100176-0 00901-0098773-6	SI 0696/21	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	13.831,20
REQ. 7805	EXPTES. 01501-0100180-7 00901-0098777-0	SI 0697/21	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	13.240,80
REQ. 8131	EXPTES. 00901-0104424-1 01501-0105300-6	SI 0043/22	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	173.744,64
REQ. 8142	EXPTES. 00901-0104713-4 F ASIS SEG PCA 1ER T 2020 LEY 13297	SII 0105/22	Justicia y Seguridad	Justicia y Seguridad	189.085,00
REQ. 8188	EXPTES. 00901-0105247-9 01501-0106410-5	SI 0191/22	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	43.407,36
REQ. 8259	EXPTES. 00901-0102852-0 00101-0299138-4 F F EDU 2018	SII 1495/21	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	595.996,88
REQ. 8386	EXPTES. 00901-0106411-9 01501-0107599-4	SI 0300/22	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	14.256,00
REQ. 8538	EXPTES. 00901-0109428-0 00101-0306120-6 FFE 2019	SII 0831/22	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	835.523,99
REQ. 8633	EXPTES. 00901-0112471-0 01501-0111834-7	SI 0656/22	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	205.140,00

REQ. 8643	EXPTES. 00901-0111091-3 00103-0057122-5	SII 1423/22	Justicia y Seguridad	Justicia y Seguridad	1.747.366,75
REQ. 8695	EXPTES. 00901-0111139-2 00101-0308239-1	SII 0062/23	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	2.115.680,77
REQ. 8715	EXPTES. 00901-0111124-4	SII 0024/23	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	5.482.800,00
REQ. 8756	EXPTES. 00901-0114401-3 01501-0112993-0	SI 0087/23	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	19.224,00
REQ. 8903	EXPTE N° 00901-0116404-0 01501-0114041-6	0325/23 SI TCP	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	175.176,00
REQ. 9194	EXPEDIENTE N° 00901-0120262-7	862/23	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	86.484,40
REQ. 9210	EXPTE N° 00901-0119299-5	1855/23 TCP SII	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	1.167.612,60
REQ. 9249	EXPTE N° 00901-0118931-5	1884/23 TCP S II	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	361.450,44
REQ. 9367	EXPTE. ADM. 00901-0122446-7; AGREGADO: 01501-0119086-8	0162/202 4 SI TCP	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	352.129,20
REQ. 9420	EXPTE. ADM. 00901-0122707-3; AGREGADO: 02501-0008392-2	0147/202 4 SII TCP	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	57.234,40
REQ. 9445	EXPTE. ADM. 00901-0124610-4; AGREGADO: 01501-0120655-0	0429/202 4 SI TCP	Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	131.688,90

REQ. 9531	00901-0124672-4 y agregado 00103-0062420-6	0868/202 4 TCP SII	Justicia y Seguridad	Justicia y Seguridad	1.192.176,00
REQ. 9544	EXPTE. ADM. 00901-0124685-0; AGREGADO: 00101-0324070-0	0844/202 4 SII TCP	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	1.198.576,00
REQ. 9557	EXPTE. ADM. 00901-0126448-7; AGREGADO: 01501-0121955-4		Igualdad y Desarrollo Humano	Igualdad y Desarrollo Humano	1731635,5
REQ. 10219	EXPTE. ADM. 00901-0126960-0; AGREG: 00101-0323688-8	1512/202 4 SII TCP	Gobierno e Innov. Pública	Gobierno e Innov. Pública	612.172,72
	TOTAL				21.963.121,62

b. Instancia Judicial:

Expediente	Carátula	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
-.-				

Suma total adeudada: \$ 21.963.121,62

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requirente. SEUO.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

DR. SANTIAGO I. VIGIL
PRESIDENTE
Comuna de Colonia Teresa

COMUNA DE COLONIA
TERESA
LEY 13390
DEPARTAMENTO SAN JAVIER
PROVINCIA DE SANTA FE

HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno
Municipios y Comuna

Dra. ERICA LAMAS
FISCAL ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO